



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTENDIMIENTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS Y SU INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, (EN ADELANTE LA FACA-IDEL), Y POR LA OTRA, LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., (EN ADELANTE LA BMA), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE ENSEGUIDA SE PRECISAN:

I.- DECLARA LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS:

a).- La **FACA-IDEL** es un organismo autónomo, representativa de la abogacía organizada de la República Argentina, que se halla integrada por ochenta y dos (82) Colegios y Asociaciones de Abogados de todo el país, y que tiene por objeto: “1) *Representar, en su acción de conjunto, a los Colegios que la constituyen; ayudarlos y vincularlos para la mejor realización de sus fines estatutarios y prestarles su concurso cuando se afecte su existencia o regular funcionamiento;...3) Enaltecer el concepto público de la abogacía y propender a su mejoramiento; 5) vincularse con instituciones similares extranjeras; ...6) Organizar y participar en reuniones y conferencias relacionadas con los fines que persigue...*”;

b).-La institución mantiene una intensa actividad con presencia en Congresos y Jornadas de Derecho o de otros temas trascendentes, a nivel nacional e internacional. En ese sentido, la **FACA** está afiliada a la Federación Interamericana de Abogados (**FIA**), Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (**UIBA**), Colegios y Ordenes de Abogados del MERCOSUR (**COADEM**), la Unión Internacional de Abogados (**UIA**) y al Centro Iberoamericano de Arbitraje (**CIAR**), participando de modo permanente en foros de debate a través de sus representaciones. A modo de conclusión, puede afirmarse que a cien años de su fundación, la Federación Argentina de Colegios de Abogados mantiene vivos los ideales y las banderas que le dieron vida a través de una acción permanente en



defensa del libre y digno ejercicio profesional, en el sostenimiento irrestricto del estado de derecho y sus instituciones, la democracia y los derechos humanos, y en la absoluta independencia del Poder Judicial, como el único camino posible para colaborar en la búsqueda de una sociedad con justicia, inclusión, diálogo, igualdad, paz y bienestar.

c) El Instituto de Estudios Legislativos (IDEL), ha sido creado por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, constituyéndose en el órgano académico asesor de la FACA, teniendo como objetivo el estudio de temas y problemas de orden jurídico que sean de actualidad e interés general, proponer el mejoramiento de las Leyes, a fin de adecuarlas a las necesidades del país, coordinarlas, simplificarlas y darles claridad; contribuir a la difusión de la cultura jurídica, estimulando el estudio permanente del derecho argentino y comparado; Investigar la jurisprudencia, los usos, las costumbres y las prácticas jurídicas, para imprimir a la legislación características propias; prestar su colaboración en la elaboración de las leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones; asesorar en materia jurídica como cuerpo técnico a los poderes públicos y asociaciones que sólo persigan fines de interés general.

d).- Que FACA-IDEL tiene su domicilio en Avenida de Mayo 651, segundo piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina;

e).- Que en este acto, la FACA se encuentra representada por su presidente, Doctor **José Luis Lassalle**; y el IDEL por su Director Ejecutivo Doctor **Carlos Vázquez Ocampo**.

II.- DECLARA LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.:

a).- Que es un Colegio de Abogados, legalmente constituido, con 100 años de existencia;



b).- Que en este acto se encuentra representada por su presidenta, la Maestra **Claudia Elena de Buen Unna**;

c).- Que la Barra Mexicana, es una asociación que ha venido manteniendo históricamente una importante interrelación con diversas organizaciones internacionales de abogados, como la **IBA, UIA, UIBA, CIAR, WJA y FIA**, así como con diversas Barras y Colegios de Abogados en distintas partes de mundo, por lo que su decidida labor al respecto, es concordante con el objeto social de la **FACA-IDEL**;

d).- Que las asociaciones profesionales de abogados tienen que velar por las normas y la ética profesional, y cooperar con otras instituciones afines para impulsar los propósitos de la justicia y el interés público, propiciando una abogacía que se ejerza con absoluta independencia y libertad.

Establecidas las declaraciones precedentes, ambas partes suscriben las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este acuerdo de voluntades tiene como propósito formalizar, principalmente, un convenio que permita contribuir al impulso académico, entre ambas asociaciones, promover, desarrollar y cooperar en todos los ámbitos de conformidad a sus respectivos objetos sociales, en los términos que más adelante se establecerán.



Para el cumplimiento de dicho objeto las partes convienen en generar una sólida alianza, propendiendo hacia los siguientes objetivos que se listan de manera enunciativa, más no limitativa:

1.- Compartir e intercambiar reuniones académicas virtuales, que coadyuven al mejoramiento e intensificación de la educación jurídica continua, tanto de la **FACA-IDEEL**, como de la **BMA**;

2.- Colaboración institucional estratégica;

3.- Colaboración en la planeación, estructuración y ejecución conjunta, de seminarios, diplomados, talleres, cursos, maestrías, etc... (con posterior y eventual determinación de cargos, costos, difusión y beneficios conjuntos);

4.- Establecimiento de condiciones y precios preferenciales para asistencia a eventos académicos, ya sean presenciales o virtuales, congresos, etc...;

5.- Intercambio y difusión de publicaciones digitales o escritas generadas y producidas en el contexto de ambas organizaciones;

6.- Colaboración y alianza para realizar obras colectivas y jurídicas conjuntas;

7.- Organización conjunta y recíproca de eventos de networking;

8.- Apoyos explícitos en pronunciamientos de la abogacía en general y en particular de las asociaciones partes;

9.- Alianzas estratégicas con organismos internacionales de abogados de las que ambas asociaciones seamos miembros;



10.- Intercambios de información colegial de ambas partes;

11.- Establecimiento de protocolos de cooperación recíproca, en materia de la defensa de la defensa en ambos países;

12.- Colaboración, intercambio e instauración, en políticas de protección e impulso a las mujeres abogadas de ambas asociaciones, en cuanto a su desarrollo profesional;

13.- Aconsejar sobre las fórmulas adecuadas que podrían permitir establecer y mantener relaciones, así como celebrar convenios de colaboración con Instituciones Docentes, de investigación y culturales, nacionales y extranjeras, así como con personas e instituciones interesadas en similares propósitos, fomentando el intercambio con ellas;

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, las Partes se comprometen a desarrollar entre otras acciones, las siguientes:

1. Elaboración y ejecución de programas, proyectos, consultas y opiniones;
2. Apoyo para la realización de asistencias técnicas, reuniones, seminarios, talleres y otras actividades de carácter técnico;
3. Elaboración de documentos sobre temas específicos;
4. Invitaciones recíprocas en los temas que son de interés para ambas partes;
5. Búsqueda conjunta y/o asociada de nuevas o adicionales fuentes de cooperación;
6. Intercambio y difusión conjunta de publicaciones;
7. Otras iniciativas que sean acordadas.

Para llevar a cabo las actividades anteriormente identificadas, las partes suscribirán oportunamente los convenios y acuerdos específicos.



TERCERA.- COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

3.1 Por Parte de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Mtra. Claudia Elena de Buen Unna, Presidenta.
Varsovia nº 1,
Colonia Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc,
06600, Ciudad de México.
Tel: + 52 (55) 5525 2489
Correo electrónico: claudiadebuen@bdebuen.mx

3.2 Por parte de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y su Instituto de Estudios Legislativos, las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a:

Doctor José Luis Lassalle, Presidente
Avenida de Mayo 651, segundo piso,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel. +549 3364 573723
Correo electrónico: jlassalle@yahoo.com.ar

3.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo postal o correo electrónico señaladas por cada una de las partes en este convenio.



CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderá las disposiciones que les fueren aplicables.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN

El presente acuerdo de voluntades tendrá una vigencia de cinco años a contar desde la fecha de la firma de ésta, pudiéndose formalizar un convenio o acuerdo que formalice la relación y alianza estratégica entre las partes. En todo caso, el presente convenio podrá prorrogarse automáticamente a años sucesivos, de no existir manifestación en contra por alguna de las partes, comunicada de manera fehaciente a la otra con una anterioridad de dos meses a la fecha de vencimiento. En todo caso, las actividades que se encuentren en curso con arreglo a planes de actividades o acuerdos específicos habrán de ser finalizadas.

SEXTA.- FINALIZACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizada el presente convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación de esta o, en su caso, de su prórroga.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente sólo podrán hacerse de mutua conformidad expresada por escrito por las Partes o sus representantes debidamente autorizados para



ello. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este acuerdo.

OCTAVA.- DISCREPANCIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán de solventarse de forma amistosa entre las Partes.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de desarrollar la colaboración establecida en el ámbito material del presente acuerdo de voluntades, se constituye una Comisión de Seguimiento, compuesta por un miembro de cada organización, con las funciones principales de impulsar y vigilar la colaboración acordada, designándose al efecto, para conformarla, por la **BMA**, a su primer vicepresidente, Mtro. **Víctor Oléa Peláez**, y por la FACA-IDEEL, a la Dra. **María Fabiana Malatesta**, Secretaria del IDEL.

EN FE DE LO CUAL, los partes debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.

**POR LA BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.**

**POR LA FEDERACIÓN
ARGENTINA DE COLEGIOS
DE ABOGADOS**

**POR INSTITUTO DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

MTRA. CLAUDIA E. DE BUEN UNNA

DR. JOSÉ LUIS LASSALLE

DR. CARLOS VAZQUEZ OCAMPO



TESTIGOS DE HONOR E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

MTRO. VÍCTOR OLÉA PELÁEZ.

DRA.MARÍA FABIANA MALATESTA.

Ciudad de México y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.